



CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE PRÉSTAMO ESTUDIANTIL

El Higher Education Opportunity Act, **HEOA**, por sus siglas en inglés, (PL 110-315) del 14 de agosto de 2008, donde reautoriza la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada y su **Política de Cumplimiento G-007-98R** la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico establece el Código de Conducta siguiente relacionado con el Programa de Préstamo Estudiantil. Los mismos son vitales para el logro de las metas académicas de nuestros estudiantes. El proceso de estos préstamos requiere que los Oficiales de Asistencia Económica y toda la administración universitaria observen la integridad del Programa. El propósito de este Código de Conducta es evitar cualquier conflicto de interés entre la Institución, estudiantes y/o padres y los proveedores de préstamos estudiantiles.

1. Los empleados de PUCPR no recibirán, bajo ningún concepto, algún beneficio personal.

Ningún empleado de PUCPR aceptará regalo, ya sea efectivo, acciones, pago por entretenimiento, viajes u otros beneficios de ninguna entidad bancaria que otorgue Préstamo Estudiantil a los estudiantes de la institución.

2. Los empleados de PUCPR no recibirán ningún tipo de remuneración por participar de Juntas Consultivas de los proveedores de servicio de préstamo estudiantil.

Los empleados de PUCPR podrán formar parte de estas juntas siempre y cuando no reciban ningún pago por sus tareas y desempeño en las mismas. No obstante, se abstendrán de participar en discusiones que estén relacionadas con la Pontificia Universidad Católica de PR.

3. La PUCPR no concederá ningún privilegio o ventaja a los proveedores de servicios de préstamos estudiantiles.

PUCPR no aceptará donativos o valores de parte de los proveedores de servicios de préstamos estudiantiles a cambio de privilegios o ventajas que redunden en un aumento del volumen de préstamos de dicho proveedor. Esto incluye, pero no está limitado, a costos de impresión, equipo de computadoras, apoyo clerical, compartir ganancias y otros donativos.

4. PUCPR seguirá las disposiciones del Departamento de Educación Federal sobre la lista de bancos.

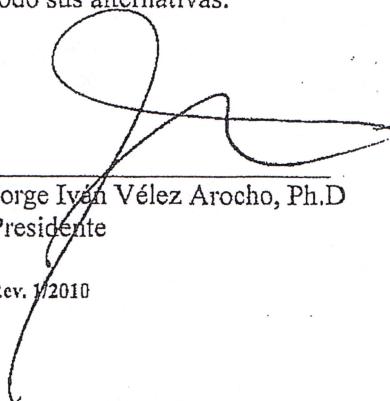
Los prestamistas incluidos en la Lista de Bancos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico son seleccionados cónsono al análisis de unas propuestas solicitadas, en las cuales se incluye lo siguiente: compromiso de los prestamistas para ofrecer servicios en español, la calidad del servicio al cliente, beneficios a los estudiantes al momento de repago, manejo de deudas, capacidad para llevar a cabo procesos totalmente electrónicos y otros temas relacionados. Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de seleccionar cualquier banco que no esté incluido en la lista de bancos que la Universidad tiene disponible.

5. Abstenerse de tomar cualquier acción que crean que está en contra de la ley, regulación o el mejor interés hacia los estudiantes y padres que ofrecen servicio.

Los profesionales de Asistencia Económica laboran en un entorno legal complejo. De tener alguna duda sobre si alguna acción es legal, ésta debe resolverse refiriendo el asunto a la división legal de la institución. Los empleados deben tener pleno conocimiento que deben adherirse a todas las políticas institucionales, estatales y federales para poder ejercer su buen juicio en su trabajo.

6. Asegurar que la información que se provea sea exacta, imparcial y no refleje preferencia para obtener ganancia personal.

Cuando proveemos información, en todo momento, la clave debe ser transparencia. Los estudiantes y padres deben entender sus derechos, obligaciones y responsabilidades pero sobre todo sus alternativas.



Jorge Iván Vélez Arocho, Ph.D
Presidente

Rev. 1/2010

24 de febrero de 2010

Fecha